

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Domingo Rodrigo Carmona y Ernesto Javier Albarán Olmos.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Vicenta Hermina Saslain.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Ponce Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rafael González García y Micaela Ferrando Grau.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel Torres Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Caure (Lugo): Antonio González Rial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Ernesto Sendra Rovira.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Vicente Romero Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Borja Hernández.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Angel Arqueros Sanz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Andrés Torras Alberola y Joaquín Sánchez Torres.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Rodríguez Mínguez.

De la Prisión Central de Burgos: Bernardino Roig Costa.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Jaime Sánchez Senso.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Angel Ramos Grau.

De la Prisión Provincial de Lérida: Fernando Simón Ortiz.

De la Prisión Provincial de Santander: Agustín Bárcena Domínguez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Angel Belaunde Cerio y Manuel Obon Chilleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se dispone que los Municipios de Cutar, El Borge y Periana se segreguen de la zona de recaudación primera de Málaga y se incorporen a la de Vélez-Málaga.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la demarcación de las zonas recaudatorias de la provincia de Málaga se ajuste a la de los partidos judiciales,

Este Ministerio tiene a bien disponer que los Municipios de Cutar, El Borge y Periana, pertenecientes a la antigua zona de Colmenar, declarada a extinguir por Orden de 30 de octubre de 1967, se consideren segregados de la primera de Málaga, para su incorporación a la de Vélez-Málaga, a cuyo distrito judicial ahora pertenecen.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se transcribe relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1969.*

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el ejercicio de 1969:

Agrupación: Elaboradores de Vermut y Bitter-Soda.—Actividades: Venta vermut y bitter-soda y otras bebidas de carácter aperitivo y similares a estas, envasadas y con marca, con precio superior a 20 pesetas litro. Artículo 33, apartado b).

Agrupación: Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines, del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.—Actividades: Fabricación de perfumería-cosmética y productos para peluquería. Artículo 30, apartados a), b) y c).

Agrupación: Fabricantes de Aparatos de Iluminación.—Actividades: Venta en origen de aparatos de iluminación. Artículo 31, apartado b).

Agrupación: Fabricantes Frigoríficos Domésticos.—Actividades: Fabricación de frigoríficos domésticos. Artículo 31, apartado a).

Agrupación: Servicio Técnico Comercial de la Industria Auxiliar de automoción «Sernauto», del Sindicato Nacional del Metal.—Actividades: Fabricación de accesorios de vehículos y remolques. Artículo 18.

Agrupación: Nacional de Alta Costura.—Actividades: Confección y venta de vestidos y modelos de alta costura. Artículo 23, apartado c).

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 3 de mayo de 1966, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las Agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión Tributaria de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y que no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazos indicados en el párrafo precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Gestión Tributaria, Ramón Linares.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica el concurso de limpieza y conservación del cauce del río Llobregat, en el tramo presa industrial Olesana a presa Can Bros, segunda parte.*

«Fomento de Explotación de Canteras, S. A.», ha solicitado la adjudicación del concurso de limpieza y conservación del cauce del río Llobregat, con aprovechamiento de áridos, y esta Dirección General ha resuelto:

Adjudicar a «Fomento de Explotación de Canteras, Sociedad Anónima», el concurso para la limpieza y conservación del cauce del río Llobregat, con aprovechamiento de áridos, desde la Presa Industrial a la Presa Can Bros (segunda parte), en término municipal de Olesa de Montserrat (Barcelona), con arreglo al proyecto aprobado definitivamente en 23 de noviembre de 1966, quedando obligada la Entidad adjudicataria al cumplimiento de las condiciones generales contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas que ha servido de base al concurso y asimismo al de las condiciones específicas siguientes:

1.ª La Entidad adjudicataria abonará a la Administración un canon de dos pesetas con setenta y cinco céntimos por metro cúbico de material aprovechado.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas totalmente en el plazo de treinta y seis meses, contado desde la fecha de publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de la adjudicación del concurso.

3.ª La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental fijará el plan de trabajo y comprobará que los equipos de maquinaria utilizados se ajusten en lo esencial a las previsiones ofrecidas por la Entidad adjudicataria.

4.ª Quedan aprobadas las siguientes tarifas de venta al público de los áridos de este aprovechamiento.

| Designación         | Tamaño mm. | Tarifa ptas/m <sup>3</sup> |
|---------------------|------------|----------------------------|
| Arena .....         | 0 - 4      | 123                        |
| Ojo de perdiz ..... | 4 - 8      | 200                        |
| Garbanillo .....    | 8 - 15     | 185                        |
| Gravilla .....      | 15 - 30    | 160                        |
| Grava .....         | 30 - 80    | 100                        |
| Mezcla .....        | —          | 75                         |

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se concede autorización administrativa, se declara en concreto utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la subestación de maniobras en Monreal del Campo (Teruel).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en la Delegación de Industria a instancia de «Electra de Sierra Menera, S. A.», en que solicita autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la subestación de transformación e interconexión, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Subestación de 250 KVA., con relación de transformación 30.000/220-127 V. para el servicio de la localidad de Monreal del Campo y estación de interconexión y maniobra de las líneas a 30 KV., Calamocha-Santa Eulalia-Teruel y Monreal del Campo-Minas de Ojos Negros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada, aprobar el proyecto de ejecución y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Teruel, 10 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección, José Ramos.—3.466-B.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por Enher, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 43 de la línea a 25 KV. Derivación a E. T. número 8.006.

Final de la misma: En la E. T. número 8.062, 300 KVA., que se emplazará en terrenos propiedad de la Urbanización Puigvermell.

Término municipal: Pals.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,475.

Conductor: Cobre de 16 milímetros de sección.

Material: Apoyos de madera y aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la empresa peticionaria.

Gerona, 6 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—9.089-C.

*RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Valencia sobre expropiación forzosa de bienes afectados por las labores de explotación de la concesión minera de turba «San Rafael» número 1.984, de la provincia de Castellón, iniciado a instancia de «Explotaciones Torrenstra, S. L.»*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente sobre expropiación forzosa de bienes afectados por las labores de